

Séptima.—La terminal de conexión por el oleoducto Rota-Zaragoza a realizar en Almodóvar dispondrá de los correspondientes sistemas de válvulas y tuberías, así como de trampa receptora de rascadores.

Octava.—El presupuesto total asciende a 142.764.562 pesetas, desglosados en:

- 4.915.822 pesetas, por obra civil en instalaciones concentradas.
- 31.047.600 pesetas, por instalación mecánica en instalaciones concentradas.
- 65.088.120 pesetas, por línea de oleoducto.
- 41.713.020 pesetas, por instalación eléctrica e instrumentación.

Novena.—El plazo de ejecución estimado para la total realización de los trabajos es de nueve meses, a contar de la fecha del contrato de adjudicación de las obras correspondientes.

Décima.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material deberá ser solicitada en la forma que dispone la legislación vigente.

Undécima.—Esta autorización es sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos.

Duodécima.—El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Ciudad Real que en las obras se han realizado, con resultado satisfactorio, los ensayos y pruebas previstas en las normas y códigos que el proyecto especifica.

Decimotercera.—CAMPSA dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, una copia de la cual deberá ser remitida a ésta Dirección General de la Energía.

Decimocuarta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunica para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

Sr. Director provincial de Ciudad Real del Ministerio de Industria y Energía.

10483 RESOLUCION de 13 de abril de 1987, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por la que se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación de personal investigador.

La Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de 17 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), del Presidente del CIEMAT, acuerda hacer pública la siguiente convocatoria para la adjudicación de una beca de formación de personal investigador de acuerdo con las siguientes bases:

1. Areas de investigación y características de las becas

Grupo A. «Protección Radiológica y Medio Ambiente».

A.1 Tema de trabajo: Determinación de la sensibilidad de los precursores hematopoyéticos frente a agresores físicos.

Requisitos: Licenciado en Ciencias Biológicas, con conocimientos de inglés. Se valorarán conocimientos en cultivo de tejidos y radiobiología.

2. Condiciones

2.1 Los trabajos de investigación objeto de la beca que se convoca se realizarán en las instalaciones del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, por lo que será imprescindible la presencia física del adjudicatario durante la jornada de trabajo establecida en dicho Centro.

2.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario de la beca deberá estar en situación de poder incorporarse a su trabajo en la fecha en que se indique y desplazarse al extranjero para realizar los trabajos complementarios que demanden las investigaciones objeto de la beca que se convoca.

2.3 Las investigaciones a realizar sobre los temas indicados en el punto 1 serán dirigidos por un Coordinador designado por el Director del CIEMAT.

3. Requisitos generales de los solicitantes

3.1 Ser español.

3.2 Tener terminados los estudios que se especifican en las características de la beca punto 1, antes de finalizar el plazo de presentación de instancias (no se exige título académico).

3.3 Los solicitantes habrán finalizado sus estudios con posterioridad al 1 de julio de 1982.

3.4 No padecer defecto físico o enfermedad que pueda impedir la realización normal de las investigaciones objeto de las becas que se convocan.

El seleccionado será sometido a reconocimiento en los servicios médicos del CIEMAT.

3.5 Poseer un expediente mínimo de dos puntos, valorado de acuerdo con el baremo que se especifica en el anexo II.

4. Instancias

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado que figura en el anexo I, dirigida al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

4.2 En la instancia se hará constar, además de los datos personales, con expresión clara del domicilio y teléfono del solicitante, que se reúnen los requisitos expuestos en el punto 3, así como los méritos que considere oportuno hacer constar y los temas y grupo en que desearía desarrollar la investigación.

4.3 Deberán acompañar a la instancia toda aquella documentación que justifique tanto los requisitos exigidos como los méritos alegados, uniéndose certificación del expediente académico y un currículum vitae lo más completo posible.

4.4 El plazo para la admisión de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Duración, cuantía y forma de pago de la beca

5.1 La duración de la beca será desde el día de la incorporación hasta el 31 de diciembre de 1987, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de tres años en función del rendimiento personal del adjudicatario y de las disponibilidades presupuestarias.

5.2 La cuantía de la beca será de 70.000 pesetas mensuales integras durante el primer año y 80.000 pesetas durante las sucesivas prórrogas, si procede. Igualmente, se abonarán los gastos que pudieran ocasionar los desplazamientos indicados en el punto 2.

5.3 El pago tendrá lugar por mensualidades vencidas en la pagaduría del CIEMAT.

6. Selección de los aspirantes

6.1 La selección se realizará por una Comisión presidida por el Director general del CIEMAT o persona en quien delegue, y formada por el Director del Instituto de Estudios de la Energía, un miembro del Patronato de éste, el Director del Área del CIEMAT al que se adscribe la beca y el coordinador designado para cada una de ellas.

La Comisión valorará los méritos aportados por los aspirantes en base al baremo de puntuaciones que aparece en el anexo II.

7. Carácter de la beca

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el CIEMAT ni con otros órganos de la Administración.

8. Lista de seleccionados

8.1 La lista de seleccionados se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el seleccionado hacer su presentación para la formalización definitiva de la beca concedida, en la Dirección del Instituto de Estudios de la Energía en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la fecha de dicha publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de abril de 1987.—El Director general, José Ángel Azuara Solís.

Ilmoa. Sra. Director de Administración y Finanzas, Directora de Personal y Organización y Directora del Instituto de Estudios de la Energía.

ANEXO I

Modelo de solicitud concurso de becas de formación de personal investigador

Don, con documento nacional de identidad número, domiciliado en, calle/plaza, número, en posesión del título de, habiendo finalizado sus estudios en el curso académico 19...../.....

Expone: Que vista la convocatoria de ayudas a la investigación promovida por el CIEMAT y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria, y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una ayuda del grupo, para realizar una investigación sobre

Solicita: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja, y la someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.

En Madrid a, de, de 198.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general del CIEMAT, Avenida Complutense, 22, 28040 Madrid.

ANEXO II

Baremo de calificación

Se aplicará la fórmula:

$$V = M (1 - 0,005 n) \cdot T \cdot E$$

V = Calificación total.

M = Valor medio del expediente académico sobre la siguiente base:

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de honor: 4.

n = Número de años requeridos para la terminación de los estudios que excedan al período normal.

T = Valoración de la tesina o proyecto fin de carrera:

- T = 1,20. Calificación aprobado.
- T = 1,25. Calificación notable.
- T = 1,30. Calificación sobresaliente.
- T = 1,35. Calificación matrícula de honor.

E = Valoración de los conocimientos especiales.

$$1,0 \leq E \leq 1,3$$

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10484 ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche, en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-47/001714, para acoger la instalación de 22 tanques de refrigeración de leche, en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 22 tanques de refrigeración de leche, en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Las vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 1.003.323 pesetas, aplicada a una inversión de 5.016.616 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987.

Tres.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1987 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10485 ORDEN de 8 de abril de 1987 por la que se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Villalar de los Comuneros (Valladolid).

Por Real Decreto 2020/1984, de 1 de agosto, fue declarada de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid. Por Real Decreto 2616/1986, de 19 de diciembre, se aprueba el Plan general de transformación.

Por otra parte, por Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, se valoran definitivamente y se amplían las funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de reforma y desarrollo agrario, en cuyo apartado D.4 del anexo I se dispone que en las zonas actualmente vigentes declaradas de interés nacional los planes de obras se aprobarán por ambas Administraciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Comunidad de Castilla y León, han redactado la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Villalar de los Comuneros (Valladolid), correspondiente a los sectores I y II-b.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras que comprende están incluidas entre las consideradas en el artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y han sido clasificadas de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 al 64 de la misma.

En su virtud, habiendo dado su conformidad al presente Plan la Comunidad de Castilla y León, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable de Villalar de los Comuneros, en la provincia de Valladolid, declarada de interés nacional por Real Decreto 2020/1984, de 1 de agosto, cuyo Plan general de transformación se aprobó por Real Decreto 2616/1986, de 19 de diciembre.

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 a 64 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras incluidas en este Plan, es la siguiente:

Obras de interés general:

- Electrificación en alta y centros de transformación.
- Captación de aguas subterráneas.
- Construcción y mejora de la red de caminos.
- Saneamiento de tierras.
- Obras de urbanización del núcleo de Villalar.
- Restauración ambiental y ecológica.
- Central de automatización para los sectores.